REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760013103003-2019-00220-00
ASUNTO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDGAR ENRIQUE BOWERS TORO y JENNY MANZANO PARRA

Estando en el asunto cercana la fecha fijada para audiencia concentrada (arts. 372 y 373 CGP), el despacho advierte la necesidad de decretar prueba de oficio atendiendo lo establecido en el artículo 169 del C.G.P., consistente en el testimonio de ALVARO JOSÉ GALVEZ MEDINA, mencionado por la demandante en la reforma a la demanda y que no se tuvo en cuenta en la providencia de decreto de pruebas que cursó ejecutoria sin recursos.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

Decretar como prueba de oficio a practicarse en la audiencia concentrada, la siguiente:

Citar al señor ALVARO JOSÉ GÁLVEZ MEDINA para rinda declaración sobre las respuestas que entregó el banco demandante frente a las peticiones presentadas por los demandados y demás circunstancias relacionadas.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[1]
RAD: 76001-31-03-003-2019-00220-00

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf450c868b442075f48d18d0b82c23a6041e408cf4907b4595e26911931c510**
Documento generado en 03/03/2022 04:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica